BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

BIBLIO TECA

Las utilidades que se siguen de haber su Majestad (Dios le guarde) quitado los millones al Reino con solo el crecimiento de la sal.

[s.l.] : [s.n.], [16--?].

Signatura: FEV-AV-G-00271

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html

Aviso legal
Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Banco de España. Biblioteca

M.

Banco de España. Biblioteca

C B: 6000000120238
FEU-AU-G-00271

BANCO DE ESPAÑA
BIBLIOTECA
MADRID

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

LAS VTILIDADES QVE SE SIGVEN de aver su Mageſtad (Dios le guarde) quitado los millones al Reyno, con ſolo el crecimiento de la ſal.

Adviertaſe que ſiempre q̃ ſe trata de libras, ſe entiende de diez y ſeys onças, q̃ ſon las ordinarias de Caſtilla.

AViendo ſabido el Conſejo los grandes daños q̃ cauſan los dos ſervicios de millones en el Reyno, atendiendo (como ſiempre lo haze) a la conſervaciõ del, ſuplicò a ſu Mageſtad, hizieſſe merced a eſtos Reynos de dexar el uno por ciento, y libre el comercio, y las quatro eſpecies, ſobre q̃ eſtan carga dos los millones antiguos, ſin echar tributo: y q̃ uſando de ſu Regalia, ſe ſirvieſſe de acrecẽtar el precio de la ſal, en proporcion q̃ pudieſſen ſacarſe los quatro millones q̃ el Reyno le ofrecio en los dichos dos ſervicios: y ſu Mageſtad ſe à ſervido de conformarſe con la propoſicion del Conſejo.

Y para que a todos conſte la merced que ſu Mageſtad les haze, y el beneficio que ſe les ſigue, ſe pone aqui la cuenta de lo que el Reyno pagava por razõ de los dichos dos ſervicios, por mayor y por menor, y lo que vendra a pagar con el aumento del precio de la ſal.

Las quatro eſpecies que pagan millon por el ſervicio antiguo.

CARNES.

¶ *Vn real* por cada cabeça de carnero en el raſtro, y *un maravedi por libra*, en la que ſe vende por menor en las carnicerias: y al reſpeto ſe paga por la vaca, macho, oveja, y tocino.

VINO. La octava parte de la medida.

Y ſuponiendo, q̃ vale univerſalmente en el Reyno a *treynta y dos maravedis* el açumbre, cõputado lo mas caro con lo barato, viene a montar la dicha octava parte *quatro maravedis* en cada açumbre.

VINAGRE. La octava parte.

Al dicho computo de unas Provincias cõ otras, vale cada açumbre *a veinte maravedis*, y la octava parte importa dos maravedis y medio en cada açumbre.

AZEYTE. La octava parte.

Y ſuponiendo que vale *a treinta y quatro maravedis la libra*, haziẽdoſe el miſmo computo de unas tierras con otras, viene a ſer la dicha octava parte *quatro maravedis*, y la quarta parte de *un marauedi* que es *un cornado*.

Eſtas eſpecies ſon tan preciſas para la vida humana, que todos neceſsitan dellas, y poco o mucho, todos las conſumen: y regulando el rico con el pobre, el que gaſta mas, con el que gaſta menos, en la cuenta mas baxa que ſe puede hazer, ſe puede reputar que cada perſona paga *dos maravedis de millon cada dia*, en las dichas quatro eſpecies.

En eſtos Reynos ay mas de *cinco millones, trecientas y treinta y tres mil perſonas*, como parece por la cuenta de las Bulas, que ſe gaſtaron el año de 1629. en ellos, que fueron cerca de *quatro millones de Bulas de vivos*.

Y ſiendo cierto, que de tres partes, mas de la una dexa de tomar Bula (como lo an afirmado los Teſoreros de la Cruzada) y ello miſmo ſe dexa entender: porque en lo univerſal los muchachos de diez años abaxo ninguno la toma: y en Galicia, Aſturias, y demas mõtañas, y ſierras, aun los que paſſan de aquella edad. Y en todo el Reyno Religioſos y pobres por la mayor parte no la toman, y tambien la dexa de tomar otra mucha gente.

Y contados los dichos *cinco millones, trecientas y treinta y tres mil perſonas, a dos maravedis de millon cada dia*, viene a montar lo que paga y à pagado el Reyno por el ſervicio antiguo de millones, *diez millones, trecientos ochenta y un mil quinientos y ſetenta y tres ducados*.

Y deſta cantidad no à cobrado ſu Mageſtad *dos millones* cabales cada año: y la reſta, q̃ ſon *ocho millones trecientos ochenta y un mil quinientos y noventa y tres ducados*, para en poder de los ricos y coſecheros, que junto con no pagar millon de lo que ellos conſumen, lo cobran para ſi de los conſumidores. Porque deviendo regiſtrar enteramẽte todos ſus frutos, hazen los regiſtros con tãtos fraudes, que no regiſtran la quarta parte de lo q̃ cogen, y deſpues lo venden todo con medidas menores y ſiſadas, que es lo que à hecho eſte ſervicio tan gravoſo, y lo que à ocaſionado tan grandes daños, aviendo valido tan poco a ſu Mageſtad.

VNO POR CIENTO.

¶ Eſte ſervicio ſe reputò al principio por de *dos millones en cada un año para ſu Mageſtad*. Y no ſe pue

BANCO DE ESPAÑA BIBLIOTECA MADRID

Banco de España. Biblioteca

de dudar que los paga el Reyno, y q̃ à hecho de daño en la alteracion de los precios, mas de *otro millon*, no aviendo cobrado un año, con otro su Mageſtad *quinientos mil ducados*, quedandoſe todo lo demas entre los mercaderes y particulares, q̃ cargando en la mercaduria, y demas coſas que venden, el uno por ciento, ellos no lo pagan a ſu Mageſtad.

Por manera, que en ambos ſervicios à pagado, y paga el Reyno cada año *treze millones trecientos ochenta y un mil quinientos y ſetenta y tres ducados*, y dellos ſolamente à ſacado ſu Mageſtad *dos millones y medio*.

Sin eſtos daños que tocan en el interes, an traydo conſigo eſtos dos ſervicios de millones, otros no menores, y q̃ no ſe pueden eſtimar a dinero, porque por la carga que tienen ſobre ſi las dichas quatro eſpecies, ſe à minorado la ſaca del vino y azeite para otros Reynos, ſe an encarecido las manifaturas naturales, crecido los jornales de todos los que trabajan, y ſe à diminuido la poblacion y la labrança y criança, y introduzido las fabricas eſtrangeras, con que ſe ſaca la plata deſtos Reynos.

Y con ſer eſtos daños tan grandes, ſe puedẽ tener por mayores (porque cauſan mayor ſentimiento y deſconſuelo a los vaſſallos) las continuas vexaciones y moleſtias que ſe ocaſionã de la adminiſtracion deſtos dos ſervicios de millones: porque en ſalarios de cobradores, y executores, y otras coſtas de adminiſtracion, ſe ſacan cada año mas de *quinientos mil ducados* del Reyno, ſin los exceſſos y agravios q̃ que eſtos executores y cobradores hazen, q̃ ſon tales y tã ſenſibles, q̃ con ſer por ſi miſma la carga deſtos ſervicios tan grãde, eſtos exceſſos y vexaciones la hazẽ intolerable: y no ſe ponderã en particular, porque en la experiencia ſon notorios.

Todos eſtos daños ſe eſtan padeciendo, ſin eſperãça de alivio, por eſtar vendidos con cõſentimiento del Reyno *ſetecientos mil ducados de renta cada año* ſobre el ſervicio de los diez y ocho millones, que carga ſobre las quatro eſpecies que ſe an de pagar haſta que el Reyno los redima, por eſtar obligado a la redencion, y eſta no parece poſsible hazerla, pues no lo es juntar el Reyno catorze millones, que ſon neceſſarios para ella.

Y ſerà merced particular, que ſu Mageſtad harà a eſtos Reynos, pagar de la ſal, que es regalia ſuya, eſtos ſetecientos mil ducados, que cada año avia de pagar el Reyno: en que mueſtra el amor que tiene a ſus vaſſallos, pues por eſcuſarles tan grandes daños, como padecen en la contribucion de los dos ſervicios de millones, toma en ſi tan grande obligacion.

¶ S A L. El crecimiento del precio de la ſal, para ſacar del *los quatro millones*, q̃ el Reyno ofrecio por eſtos dos ſervicios, eſcuſa todos eſtos daños, e inconvenientes: porque efectivamente no vendrà a pagar el Reyno mas de los dichos quatro millones, y eſtos los pagaràn todos, ſin reſervarſe ninguno, y tan inſenſiblemente, que no ſe podrà alterar el precio de las coſas que neceſsitan de ſal, como ſe verà por la cuenta ſiguiente.

¶ P A N. Cien fanegas de trigo ſe ſazonan con *una fanega de ſal*, en lo mas riguroſo, ſienmas ordinario que con una fanega de ſal ſe ſazonan ciento y quarenta y quatro fanegas.

Eſta fanega de ſal vale oy *ocho reales*, ſin las coſtas de la conduccion, que eſta es mas, o menos, conforme a la diſtancia de las ſalinas.

El crecimiento que ſe haze, es de *treinta y dos reales*, que con los *ocho dichos, hazen quarenta*.

Los dichos *treinta y dos reales*, que es el aumento, importan *mil y ochenta y ocho maravedis*.

Y contando cada fanega *a quarenta panes*, ſalen de las dichas cien fanegas *quatro mil panes*: y divididos en ellos *los mil y ochenta y ocho maravedis* (que importa el crecimiento) toca *a cada pan la quarta parte de un maravedi*, que es *un cornado, y ochenta y ocho maravedis*, repartidos en los *quatro mil panes*.

Y correſponde *a cada fanega diez maravedis*.

¶ C A R N E S. El Carnero que mas ſal come, *ſon dos años*, porque muchos ſe matan primales, y los mas en cumpliendo dos años: los menos llegan a tres, y de tres paſſan muy pocos.

Y regulados unos con otros, en lo mas riguroſo, viene a comer ſal *dos años*.

Vn millar de cabeças de carneros merinos de Segovia comen *de doze a treze fanegas cada año. Y otro millar* de carneros de Soria, Cuenca, y Leon, de *ocho a nueve fanegas. Y otro millar de* riberiego y eſtãte, *de cinco a ſeys fanegas*.

Y computadas eſtas tres ſuertes unas con otras, viene a ſer el gaſto *de cada millar de cabeças, nueve fanegas*, que eſtimadas a treinta y dos reales (que es el crecimiento) importan *nueve mil ſetecientos y noventa y dos maravedis*.

Y duplicada eſta partida *por dos años, ſon diez y nueve mil quinientos y ochenta y quatro maravedis*, que divididos por el dicho millar de cabeças, toca a cada una *a diez y nueve maravedis y medio*.

Y como ſe à dicho arriba, *paga cada cabeça, de millon un real*: con que en eſte genero (que parece el mas gravado) ſe haze de ahorro *en cada cabeça catorze maravedis y medio*.

Y mu-

Banco de España. Biblioteca

Y mucho mayor es el ahorro q̃ se haze en la vaca, y enel macho, porq̃ pesan mas, y comẽ menos sal.

Y es de advertir, que la mayor parte del ganado de Segovia y Leon (que es el que mas sal come) la tóma en las Montañas de Leon, de la sal de Asturias, donde no ay aumento: porque el precio a que oy corre, es *a veinte y siete reales*, y à corrido a mucho mayores.

Vn lechon de a siete a ocho arrobas, se sala con *dos celemines de sal*, que estimados *a los treinta y dos reales* (que es el crecimiento *en cada fanega*) importan los dichos *dos celemines ciento y ochenta maravedis*, que divididos en las *ocho arrobas*, toca *a cada libra menos de un maravedi*. Y oy paga de millon *quatro reales por cabeça*, con que esta especie se viene a cargar *un cornado por libra, que es la quarta parte de un maravedi*.

Vn buey, que pesa *quatrocientas libras*, se sala *con tres celemines de sal*, q̃ valuados a los dichos *treinta y dos reales* (q̃ es el aumento) hazen *doziento y setenta y dos maravedis*. Y repartidos entre las dichas *quatrocientas libras*, se carga a cada libra *menos de blanca y media*.

Y a este respero sucedera en las demas carnes saladas, en Castilla; porque en Galicia y Principado de Asturias, donde se salan mas frequentemente las carnes, y de donde se provee la mayor parte del Reyno de tocino, baxan estos valores al respeto de lo que se dize en el capitulo siguiente de la sardina, con que viene a ser imperceptible esta carga.

¶ PESCADO. *Vn millar de sardina*, seca y salada, pesa *ochenta libras*, y se sala *con tres selemines* de sal, y contada cada fanega *a quatro reales*, que monta el crecimiento sobre los *diez y seys reales*, que es el menor precio que à tenido estos años, siendo assi, que à llegado a valer *a quarenta y a cincuẽta reales* en Galicia (adonde se pesca y sala toda la que viene a lo interior del Reyno) salen los dichos *tres celemines a real*: y toca a cada libra menos de *una blanca*, que es mucho menos de lo que vale *el uno por ciento*.

Vn atun de doze arrobas se sala con media fanega de sal, que a los *treinta y dos reales* (que es el aumẽto) sale *a diez y seis reales*, que son *quinientos y quarenta y quatro maravedis*, q̃ divididos en las dichas *doze arrobas*, sale cada libra *a maravedi y tres quartos de otro*. Y puedese considerar, que con lo que se gasta con las salmueras que se echa a lo que se conserva por algun tiempo, vendra a salir *a dos maravedis*, que sobre *dos reales*, a que suele valer la libra, no es carga de consideracion: mayormente en mantenimiento q̃ no es muy comun, y q̃ se à de baxar del uno por ciento, q̃ es casi a un maravedi por libra.

No se haze cuenta del pescado cecial, truchuela, abadejo, y salmon, porque la mayor parte viene de fuera del Reyno, adonde no se haze novedad en el precio de la sal.

De todo lo dicho se infiere, que el beneficio que se haze al Reyno, es grandissimo; y que por el crecimiento de la sal no puede aver alteracion de los precios de los mantenimientos, ni otras cosas, ni su Magestad lo deve consentir, antes se deve tener por cierto, que quitados todos los millones; no solo las quatro especies, en que estan situados, sino todas las demas cosas an de baxar al respeto de la infalibilidad desta cuenta, que està assentada, y ajustada con los ganaderos, pescadores, tozineros, y todos los demas que tienen consumo de sal por mayor.

Y la dicha baxa de precios à de ser mas precisa quitado el uno por ciento, que se carga y cobra del comprador en todos los generos (fuera de las quatro especies) en que estan impuestos los millones, como son juros, censos, casas, y bienes raizes, jurisdiciones, y todos los demas derechos estimables: mercaderias de seda y lana, y las demas, pescados, aves, y toda suerte de caça: maderas, leña, carbon, y todo genero de manifaturas: metales, toda suerte de bienes muebles, y semovientes. Y finalmente todo lo que se compra y vende. Con que el ahorro que se haze en esto solo, importa mas que todo el aumento del precio de la sal.

Y quien con pretexto del crecimiento de la sal quisiere hazer crecimiento en el precio de las demas cosas, para escusar el castigo y demonstracion que el Consejo tendra obligacion de hazer, serà necessario que primero acuda al Consejo a escusar la pena, y a dar la razon en que fundare el crecimiento, que nunca podra ser concluyente, ni podra ser otra, sino la de codicia.

Ponese en este papel por carga general de cada persona del Reino a dos maravedis de millõ cada dia.

Y para que se vea que es mayor esta contribucion, y quan grande es el ahorro que se haze en el aumento de la sal, se pone la cuenta por menor de lo que paga de millon cada familia, y cada persona, y de lo que gastarà de sal, poniendo el exemplo en quatro grados de familias, y personas, que son las mas regulares.

¶ *Gasto de cada dia de una familia de ocho personas, que vive con comodidad de hazienda en las quatro especies.*

DOze libras de carne, a maravedi de millon cada libra, doze maravedis.

Tres açumbres de vino doze maravedis, a quatro maravedis de millon cada açumbre.

Libra

Banco de España. Biblioteca

Libra y media de tozino, a maravedi de millon cada libra, maravedi y medio.

Libra y media de azeite, a quatro maravedis de millon cada una, seis maravedis.

Media açumbre de vinagre, a dos maravedis y medio de millon el açumbre, un maravedi, y un quarto de otro.

Paga esta familia en un dia en esta contribucion treinta y tres maravedis algo menos.

Y viene a pagar cada año doze mil y quarenta y cinco maravedis, que son trecientos y cincuenta y quatro reales, y nueve maravedis.

Toca a cada persona cada dia, quatro maravedis, y un octavo de otro.

Y paga cada año mil y quinientos y cinco maravedis, que son quarenta y quatro reales, y nueve maravedis.

Comerà esta familia en un año hanega y media de sal, que a treinta y dos reales, que es el aumento, son quarenta y ocho reales, y corresponde lo que gastara de sal cada dia algo menos de quatro maravedis y medio.

Y sale a cada persona al dia algo mas de una blanca, y haze de ahorro en lo que pagava de millon, tres maravedis y medio cada dia, y en un año mil y trecientos y un maravedis, que son treinta y ocho reales y nueve maravedis, y las dichas ocho personas, trecientos y seis reales y quatro maravedis.

FAMILIA DE MODERADA HAZIENDA, CON LAS MISMAS OCHO PERSONAS.

¶ Ocho libras de carne, ocho maravedis.
Dos açumbres de vino, ocho maravedis.
Vna libra de tozino, un maravedi.
Vna libra de azeite, quatro maravedis.
Vn quartillo de vinagre, medio maravedi.
Y es cada dia lo que le toca desta contribucion, veinte y un maravedis y medio.

Y corresponde al año siete mil y ochocientos y quarenta y siete maravedis, que son docientos y treinta reales y veinte y siet maravedis.

Y a cada persona cada dia, dos maravedis y tres quartos de otro escasos.

Y es la contribucion de un año novecientos y ochenta maravedis, que son veinte y ocho reales y veinte y quatro maravedis.

Gastarà esta familia de sal en un año, una hanega, cuyo aumento es treinta y dos reales, y corresponde a cada dia tres maravedis escasos.

Y sale a cada persona al dia un cornado y medio de sal algo menos.

Y haze de ahorro, respeto de lo que paga de millon cada dia, dos maravedis, y un quarto de maravedi algo mas, y en un año ochocientos y quarenta y quatro maravedis, que son veinte y quatro reales y veinte y ocho maravedis, y las dichas ocho personas ciento y noventa y ocho reales y veinte maravedis.

FAMILIA PEQVENA DE LAS MISMAS OCHO PERSONAS.

¶ Quatro libras de carne, quatro maravedis.
Vna açumbre de vino, quatro maravedis.
Media libra de tozino, medio maravedi.
Media libra de azeite, dos maravedis.
Vinagre, medio maravedi.

Paga est familia cada dia onze maravedis, y al año quatro mil y quinze, que son ciento y diez y ocho reales y tres maravedis.

Corresponde a cada persona a maravedi y tres octavos de otro al dia, y al año quinientos y dos maravedis, que son catorze reales y veinte y seis maravedis.

Gasta esta familia en un año media hanega de sal, que conforme al crecimiento, son diez y seis reales, y sale a esta familia el gasto de la sal cada dia un maravedi y medio escasos.

Y quanto a lo que toca a las personas, tocarà a tres quartos de cornado cada dia, algo menos.

Y viene a hazer de ahorro cada dia un maravedi y tres quartos de cornado, y en un año quatrocientos y treinta y tres maravedis, que son doze reales y veinte y cinco maravedis, y a las dichas ocho personas ciento y un reales y treinta maravedis.

FAMILIA INFIMA DE LAS MISMAS OCHO PERSONAS.

¶ Dos libras de carne, dos maravedis.
Media açumbre de vino, dos maravedis.
Vn quarteron de tozino, un cornado.
Vn quarteron de azeite, un maravedi.
Vinagre, un cornado.

Contribuye esta familia cada dia en cinco maravedis y medio, y al año dos mil y siete maravedis, que son cincuenta y nueve reales, y un maravedi, y toca a cada persona a blanca y media, y algo menos, y en un año, *dozientos y cincuenta y un maravedi, que son siete reales y treze maravedis.*

Gastará esta familia en un año de sal tres celemines, que a treinta y dos reales (que es el crecimiento de una hanega) son ocho reales, y sale a cada dia tres quartos de un maravedi, y haze de ahorro la dicha familia en un año mil ochocientos y treinta y cinco maravedis, que son cincuenta y un reales, y cada persona seis reales, y tres octavos de otro: y las dichas ocho personas cincuenta y un reales.

La familia de ocho personas sueltas, que no comen carne, pagará mucho mas millon, porque consumirán mas vino, azeite, y vinagre: y de sal no serà un quarto de celemin.

Impresso por mandado del Señor Don Diego Hurtado de Mendoça, Vizconde de la Corçana, Assistente de Sevilla, &c.

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

MEMORIA DE
DESTINAR
S. M.
LOS
MILLONES
AL
REYNO
CON LA
SAL

de España. Bi